

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2917

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Impreso el día 24 de septiembre de 2007

Término del artículo 113: 3 de octubre de 2007

SUMARIO: **Código** Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre obligatoriedad del dictamen del procurador del Tesoro de la Nación cuando se interponga en recurso extraordinario cuestionando la validez de un tratado, ley o decreto. **Vanossi**. (338-D.-2007.)¹

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, por el que incorpora el artículo 257 bis, al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sobre obligatoriedad del dictamen del procurador del Tesoro de la Nación cuando se interponga en recurso extraordinario cuestionando la validez de un tratado, ley o decreto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el siguiente texto:

Artículo 257 bis: Cuando en el recurso se haya puesto en cuestión la validez de un tratado, de una ley del Congreso o de un decreto dictado por autoridad nacional, sin perjuicio de la opinión del procurador general de la Nación, resultará obligatorio el dictamen del señor procurador del Tesoro de la Nación, o del funcionario que éste indique, a cuyos fines se le correrá vista por diez (10) días. Vendido este plazo, aun cuando no se haya emi-

tido el dictamen se pasarán los autos para resolver.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 2007.

Luis F. Cigogna. – Juan M. Urtubey. – Nora N. César. – Rodolfo Roquel. – Jorge R. Vanossi. – Guillermo F. Baigorri. – Manuel J. Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – María A. Carmona. – Fernando Chironi. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. Dalla Fontana. – Juan M. Irrazábal. – Carlos M. Kunkel. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Carlos J. Moreno. – Alejandro M. Nieva. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Pablo Tonelli. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, por el que incorpora el artículo 257 bis, al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre obligatoriedad del dictamen del procurador del Tesoro de la Nación cuando se interponga en recurso extraordinario cuestionando la validez de un tratado, ley o decreto; y, luego de un exhaustivo análisis resuelven modificar el mencionado proyecto y así despacharlo favorablemente.

*Luis F. Cigogna.*¹ Reproducido.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el siguiente texto:

Artículo 257 bis: Cuando en el recurso se haya puesto en cuestión la validez de un tra-

tado, de una ley del Congreso o de un decreto dictado por autoridad nacional, sin perjuicio de la opinión del procurador general de la Nación, resultará obligatorio el dictamen del señor procurador del Tesoro de la Nación, o del funcionario que éste indique.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.